

J-5794/22

4101

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

no. 687

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 4101

contra JUAN ANTONIO DOMIER CIUTAT

de Abnoz as . (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 74- contra Juan Antonio Domper Ciudad por el delito de captación de cargos públicos a los rebeldes remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

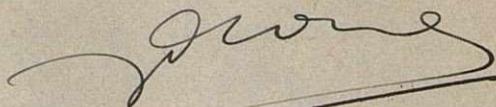
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Atigencia Con esta fecha se remite fielme al D. P. de
Suados. Huesca año de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres. Certificado.





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6200

Expediente núm. 4101

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JUAN ANTONIO POMER ZOSTAL, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

Huesca, a 9 de marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

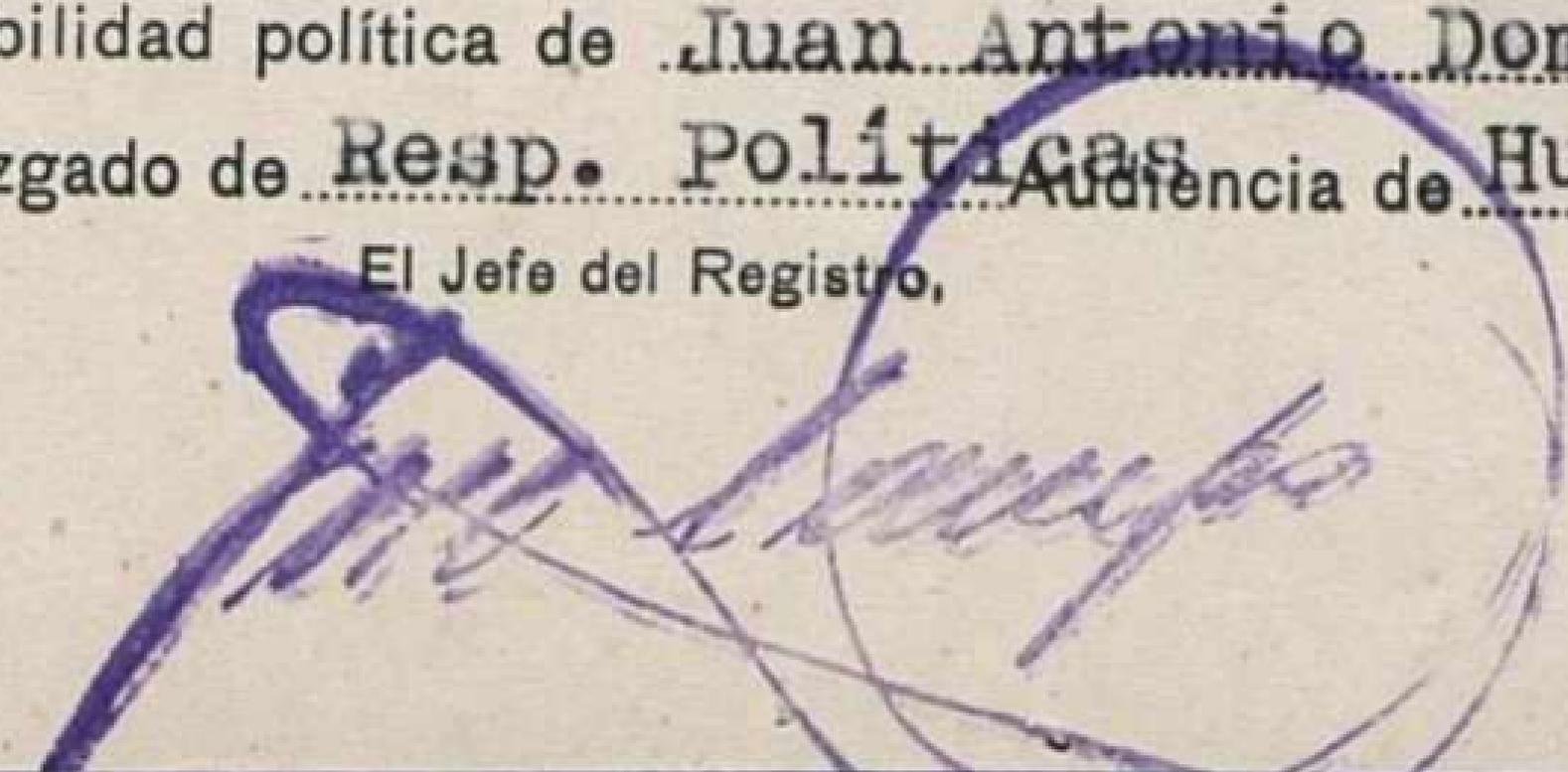
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Juan Antonio Domper Ciudad

Expte. n.º 4101 Juzgado de Resp. Políticas Audiencia de Huesca nº 637

El Jefe del Registro,



-9 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Benebare

637

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 4101 de la Audiencia
y 259 del Juzgado

Contra

Juan Ant.º Dampé Cintas

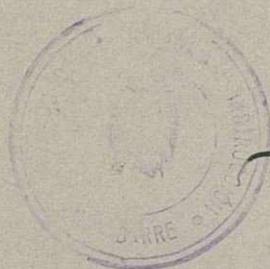
vecino de

Zorzuello

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseñamiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benebare 2 de abril de 1945
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 4101 de la Audiencia y 259 del Juzgado, seguido a Juan Antonio Domper Ciudad, vecino vecino de Torruella de Aragón ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Juan Antonio Domper Ciudad, vecino de Torruella de Aragón, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en Abonozas, (Torruella de Aragón), el día 24 de mayo de 1898, hijo de José y Cándida, que no pertenece a FET y de las JONS., desempeñó el cargo de Alcalde durante la República, y durante la dominación marxista, el de vocal del Comité local, sin que se le imputen hechos delictivos, por cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de aceptación de cargos públicos de los rebeldes, a la pena de seis años y un día de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes valorados en tres mil seiscientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Juan Antonio Domper Ciudad.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdagué.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a Audiencia Provincial de Huesca expido el presente de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Sobrescrito out. 8. 6. 19. 2-42

7

No hay embargo



Notificados - 259 = S.

No hay embargo

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4101

Año 1942

Registro entrada núm. 1919

CONTRA

JUAN ANTONIO DOMPER CIUTAD

115 sobrecrito

A. VENOZAG. Torruella de Aragón

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1919

8

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4101

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 74 contra Juan Antonio Domper Cuiat

por el delito de aceptación de empleo a los rebeldes a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero
de 1942



Mina

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca

4101 9
DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 74 seguido contra JUAN ANTONIO DOMPER CIUTAT, vecino de AVENOZAS, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

"SENTENCIA.-En Benabarre a 21 de febrero de 1939.- Tercer Año Triunfal.-.....RESULTANDO. Probado y así se declara: Que JUAN A. DOMPER CIUTATZ, de 40 años, casado, natural y vecino de Avenozas, fué Alcalde del pueblo con la República y más tarde desempeñó el cargo de vocal del comité del pueblo sin que se le atribuyan hechos delictivos.....FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....A JUAN ANTONIO DOMPER CIUTAT en concepto de autor de un delito de aceptación de cargos públicos de los rebeldes a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta para cargos públicos.- A...Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra JUAN ANTONIO DOMPER CIUTAT, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos..



Cristóbal Bunuel Zaera

10 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



[Handwritten signature, heavily scribbled out]

[Handwritten signature: mandante]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]

11 14
En providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo son indicadas referentes al expediente Juan Antonio Domper Ciudad para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez practicadas.
Huesca a 28 de Marzo de 1942.
El JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Munillas
Avenosas

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE Avenosas
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Se designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informe que adjunto acompaño las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos o personas a las que tenga la obligación de mantener, consignando el número y nombre de estos y si ganan algun sueldo o jornal.

Videncia
Juer
Señor Lanau

Jurado municipal de Borraella de Aragon (Erdas), a primero de Abril de
mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida la anterior esta orden por el
Jurado de Responsabilidades Políticas de Huesca, Guardase cumplida cuenta
en la misma se interese y una vez practicado la tasacion o valoracion que
en la misma se ordena de los fincos, rústicos y urbanos y siquiere pecuarias y los
reformas que se interese se devolvieren estas actuaciones a dicho Jurado, se
designa a los vecinos de este distrito Don Juan Bremonsa Ballarin Don
Jose Justaquio Garcia y Don Jose Villar Laniera, a fin de que valoren
los bienes que el espaldinado Juan Antonio Domper tenia antes del mo-
vimiento y en la actualidad, globalmente y por grupos, y una vez hecho
y recibida en este Jurado los informes de las Autoridades que se ordena y
practicada la valoracion global y declarada esta ante este Jurado la declara-
cion de la valoracion ordenada, la cual tendra lugar en la Audiencia de
este Jurado el dia cuatro del actual mes de Abril a las once horas de un ma-
ñana en la Sala Audiencia de este Jurado sito en Erdas. Desea de Salange
describanse estas diligencias al Jurado de su procedencia. Lo acuerda
mandar y firma el Señor Don Antonio Lanau Juer municipal de este
distrito en Erdas hoy fecha veintiseis de marzo el secretario certifico:

El Juer municipal
Antonio Lanau

El Secretario
Joaquin Colau



Declaracion de
Don Juan Bremonsa
Ballarin

En Erdas a cuatro de Abril de mil novecientos
cuarenta y dos, ante el Señor Don Antonio Lanau Juer
municipal de este distrito con asistencia del infrascripto secretario
comparecido ante la Audiencia de este Jurado el que dijo llamarse
Juan Bremonsa Ballarin, natural y vecino de este distrito de setenta y cinco
años de edad, de estado viudo de profesion labrador, a quien el Señor Juer bo-
cibio declaracion en forma legal el cual juro por Dios decir verdad en cuanto
supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido por un nombre apellidos, edad
estado, profesion u oficio y veracidad dijo llamarse como queda dicho y
de las circunstancias expresadas. Preguntado por el Señor Juer para que
dellare acerca del valor que se le ha ordenado tasar los fincos del
espartado Juan Domper Ciudad Vecino de Arbenora de este distrito muni-
cipal, dijo que ha pintado el valor de nueve fincos rústicos que dicho es-
partado antes del movimiento y que en la actualidad posee habiendoly va-

torado en juito en mil siete cientos venticinco pesetas la urbana
en cuatrocientas cincuenta pesetas y la pecuaria en mil cuatrocientos
venticinco pesetas, haciendo entre ambas la suma total de tres mil seis
cientos pesetas segun su leal saber y entender. Se le lee lo conugnato
y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el señor Juan municipal
y secretario de que antepuso:

El Juer municipal
Antonio Gama

El declarante

Juan Fr. Jmora

El Secretario
Jaquin Colon

Otra seguidamente en la misma forma que el anterior comparece en la
audiencia de este juzgado el que dijo llamarse Jose Eustaquio
Garcia natural de Perarrua y vecino de este distrito de cuarenta
y seis años de edad, casado, labrador, a quien el señor Juer le recibio
declaracion en forma legal el cual juro por Dios de ver del
en cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre
apellidos, edad, estado naturalera y vecindad dijo llamarse como
queda dicho y de las circunstancias expuestas. Preguntado a fin de
que manifieste el valor que tenian las fincas del vecino de abonos
de este distrito Juan Antonio Domper Ciudad antes y despues del
Movimiento Dijo que segun su leal saber y entender el valor
de las fincas rusticas que poseia dicho vecintato y que en la actualidad ^(Por rustica)
poree los mismos es de mil siete cientos venticinco pesetas =
cuatrocientas cincuenta pesetas la urbana y mil cuatrocientos
venticinco pesetas la pecuaria, haciendo entre ambas la suma
de tres mil seiscientos pesetas. Se le lee lo conugnato y en su
contenido se afirma y ratifica y firma con el señor Juer y secretario de
que antepuso: Lo testelunato que dice (Por rustica, belga, y no dañe):

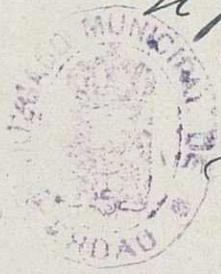
El Juer municipal
Antonio Gama

El declarante
Jose Eustaquio

El Secretario
Jaquin Colon

En la continuacion comparece el que dijo llamarse Jose Vellor Llanusa de cuarenta y un años de edad casado, Cartero peaton natural y vecino de este distrito a quien el señor Juez le recibio declaracion en forma legal el cual juro por Dios de verdad en cuanto supiere y fue preguntado y habiendolo sido por un nombre apellido edad estado naturalidad y vecindad dijo llamarse como queda dicho, de los sucesos cosas suspiradas; Preguntado por el señor Juez a fin de que manifestase la taracion del valor de los bienes de pertenencia del Encartado Juan Antonio Domper Ciudad Antis del Movimiento, y en la actualidad tanto rustica como urbana y pecuaria, dijo que segun su real valor y entender las fincas rusticas que poseia antes del Movimiento y en la actualidad que posee las mismas las ha valorado en mil setecientos veintinueve pesetas, las Urbanas en cuatrocientas cincuenta pesetas y la pecuaria en mil cuatrocientas veintinueve pesetas haciendo un total entre ambas de mil seiscientos (tres) pesetas y no daña; se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica firmando con el señor Juez y secretario de que certifico:

El Jefe municipal
 Ant. de Luis Llanusa



El declarante
 Jose Vellor

El Secretario
 Jaquin Colau

Deligencia Por conducto del correo de este dia se remiten estas diligencias al Juzgado de su procedencia, haciendo constar que los informes de la Guardia Civil y cura parroquial segun manifestacion verbal de los mismos los remiten por su conducto.
 Corruella de Aragon a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos

El Secretario
 Jaquin Colau



Don Antonio Lanau Alcaide municipal de Borruella de Aragon (Exdao), refiorma por el presente al Señor Jefe de Responsabilidades Políticas de Huesca. Fue Juan Antonio Domper Ciudad vecino de Albenozos de este distrito se halla en la actualidad en su domicilio de Albenozos. Casado, no tiene muger ni hijos la esposa del impedimentado se llama Maria Berera Ramir, y tiene la obligacion de mantener a esta, a su madre, Candida Ciudad Ganahes y un hermano y un protegido Jose Domper Gracia cuyo hermano se llama Jose Domper Ciudad.

Y para que cuente expido el presente informe en Borruella de Aragon a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Jefe municipal
Antonio Lanau



15

En cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad en escrito de fecha 26 del anterior, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. en la forma que al respaldo se expresa los bienes que posee el vecino de Avenozas. (Torroella)..
..JUAN. ANTONIO. DOMPER. CIUDAD....

Dios guarde a V.S. muchos años
Graus 7 de Abril de 1942

El Comandante del Puesto P.E.

El Guardia 1º

Señor Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades
Políticas de

H U E S C A .

=====

Residencia	N O M B R E S	Bienes que posee en		
		Rustica	Urbana	Pecuaría
Avenozas	J. Antonio Domper Ciudad	2,000	1,450	1,000

Domper

Don Jose Lluca Pico Alcalde Nacional de Borraella de Aragon. (Indao)

Informa por el presente al Sr. Jefe Juntas Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, que el vecino de este distrito Juan Antonio Domper Ciudad con residencia en Abenozos los vieny que poria antes del Movimiento nacional tanto de revista urbana y pecuaria son los siguientes: Por revista mil siete cientos veinte cinco pesetas, Por Urbana cuatro cientos cincuenta pesetas, y mil cuatro cientos veinte cinco pesetas por pecuaria, haciendo entre ambos la suma de tres mil seis cientos pesetas entre ambos.

Y para que conste expido el presente informe en Borraella de Aragon. Indao, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

El Alcalde

Jose Lluca

(Signature flourish)



Don José Eustaquio García Delegado local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.V. de Ercad.
 (Avenorras.)

Y informa por el presente al Señor Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Huesca, que el vecino de este distrito Juan Domper Cuitad, con residencia en Avenorras, los bienes que poseía antes del Movimiento Nacional, tanto de rústica y urbana y rústica pecuaria son los siguientes. Por rústica mil setecientos veinticinco pesetas cuatrocientos veinticinco pesetas por urbana diez cuatrocientos cincuenta pesetas por urbana y mil cuatrocientos veinticinco pesetas por pecuaria, haciendo entre ambos la suma de tres mil seiscientos pesetas.

Y para que conste copio el presente informe en Ercad a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vto Bno

El Jefe local de F. E. y de las J. O. V. E.

El Delegado local
 José Eustaquio

Ramon Cuitad



Venozas

Diligencia - P. n. 22 de abril de 1942

De orden de S. I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su ración. Do y fe

Juan Andue

Venozas

18 / 11

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.

~~[Handwritten signature]~~
[Circular stamp: TRIBUNAL INSTRUCCION HUESCA]

[Handwritten signature: Juan Lande]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature: Lande]

PROVIDENCIA JUZG.) Benabarre trece de diciembre de mil no-
VEINTY CINCO.) veintecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
 brese sobre orden al Sr. Juez Municipal correspondiente,
 con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha
 exacta de nacimiento del inculcado, así como nombres de
 sus padres, y si pertenece a PRT y de las JONS.

Lo acordó y firma el Sr. Jefe de.

Francisco Puente Vado

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Se cumple según da cuenta, doy fe.

Lacambra

**RESPONSABILIDADES
POLITICAS**

Expte N^o 259

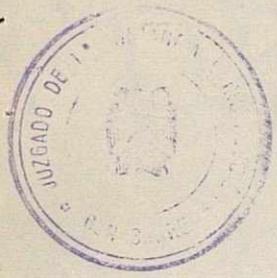
Contra: Juan Antonio
Domper Ciudad, vecino
de Avenozas

Acordado en el expediente de las anotaciones del margen, se servirá V. a la mayor brevedad, participar a este Juzgado de Instrucción, lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Valiéndose para ello de la manifestación del inculpa-
do o de sus familiares, o por otro procedimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 13 Diciembre 1944.

El Juez Instructor.



F. Juez

*Juan Antonio Domper Ciudad hijo de José Domper
Jumana y de Candida Ciudad Barrachés nació el 26 de
Mayo de 1898, en el pueblo de Avenozas de este
municipio de Borriella de Aragón antes Indeo. No
está afiliado a Falange.*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE TORREVELLA DE ARAGON



A U T O

En Benabarre doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Juan Antonio Domper Ciudad, vecino de Torruella de Aragón, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en Abnozcas, (Torruella de Aragón), el día 24 de mayo de 1898, hijo de José y Cándida, que no pertenece a FET y de las JONS., desempeñó el cargo de Alcalde durante la República, y durante la dominación marxista, el de vocal del Comité Local, sin que se le imputen hechos delictivos, por cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de aceptación de cargos públicos de los rebeldes, a la pena de seis años y un día de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes valorados en tres mil seiscientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Juan Antonio Domper Ciudad.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdager

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.— Seguidamente se remite copia al Ministerio Fiscal; doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 12 MAR. 1945 en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 259 del Juzgado y 4101 de la Audiencia, seguido contra

Juan ant. Tomper
vecino de *Torruella*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 15 MAR. 1945



Juan Tomper

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Buabarre

De Cigüera: Hay dos de
flor x enrobar las
fotomemorias del auto;
según.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
ALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.-

Número 2099

Expte. nº 4.101 de la
Audiencia y

259 del Juzgado

Contra

Juan Antº Domper Ciudad

vecino de

Torruella de Aragón

Tengo el honor de acusar re-
cibo a su atta. comunicación -
fechaada el 2 de los corrientes,
por lo que comunica a este Ser-
vicio Provincial, testimonio -
literal del auto de sobreseñie-
miento dictado en el expedien-
te anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos
años.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-sindicalista.

Huesca, 5 de abril de 1.945
EL JEFE DEL SERVICIO,



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS = B E N A B A R R E =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 4914

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 259

contra

Juan Antonio

Domper Ciudad

vecino de Torremella de Aragón

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 9 de Abril
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

EDUARDO

----- VIDENCIA.- En Erdao a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
 Juez de Paz, ta y seis.
 Sr. Mayor... Por recibida la anterior carta orden, regístrese, y practíquense las diligencias ordenadas en la misma, reportándola a la superioridad de este Partido.



Lo mandó y firma dicho señor Juez de Paz, y certifico.

Juanino Domper

Esquivel

Notificación y requerimiento.- Seguidamente, yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino D. José Domper Ciudad, hermano del expedientado Juan Antonio Domper Ciudad, fallecido el día 24 de febrero de 1.949, le hice entrega de la correspondiente cédula de notificación de haberse sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que se seguía contra su referido hermano, y le requerí para que manifestara si sabía fueron tomadas medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores o bien si le fueron retenidos al susodicho hermano bienes de alguna clase, a todo lo cual contestó negativamente.

Enterado firma esta diligencia conmigo el Secretario, de que certifico.

José Domper

aba

Devolución.- A continuación se devuelven estas diligencias al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este Partido. Certifico.

aba

259